

CIRCULAR N° 32

MAT.: Señala aplicabilidad de la Ley N° 21.120, de 2019, que "RECONOCE Y DA PROTECCIÓN AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO", en materia de extranjería e indica Compromiso del Departamento de Extranjería en esta materia

SANTIAGO, 16 de diciembre 2020.

**DE: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

A: DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 N° 9, del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería, es atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, impartir instrucciones para la mejor aplicación de la legislación migratoria. Por su parte, el artículo 178 N°s 1 y 4 del Decreto Supremo N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que Aprueba Nuevo Reglamento de Extranjería, establece que corresponderá al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aplicar y supervigilar directamente el cumplimiento de las normas del Reglamento de Extranjería y mantener una adecuada coordinación técnica y comunicación con los funcionarios de Gobierno Interior que cumplan las funciones de extranjería y migración, como asimismo, orientar y controlar las actuaciones administrativas inherentes a estas mismas.

De esta forma, en cumplimiento de lo indicado y, considerando que toda persona tiene derecho a ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género, según lo dispuesto en la Ley 21.120, este Departamento viene a informar el procedimiento para poder rectificar su sexo y nombre en los documentos chilenos.

I. Aspectos Generales.

La Ley 21.120, ya individualizada, entiende la identidad de género como la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma.

En ese contexto, la citada Ley establece un procedimiento para que, aquellas personas cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral, pueda solicitar la rectificación de éstos, pudiendo ejercerlas:

- a) Personas mayores de edad sin vínculo matrimonial vigente.
- b) Personas mayores de 14 y menores de 18 años, a través de procedimiento judicial.
- c) Personas que tienen vínculo matrimonial vigente (casados).

Lo anterior, busca la Rectificación de la Partida de Nacimiento de quien la solicite, a través de las modificaciones y subinscripciones que sean pertinentes, que es materializada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

II. Regulación específica para extranjeros.

Además de los procedimientos generales señalados anteriormente, los extranjeros deberán tener inscrito su nacimiento en la Oficina de Servicio de Registro Civil e Identificación y deben contar con su permiso de residencia definitiva en Chile, según lo dispuesto en el artículo 7° de la misma Ley.

De esta manera, para optar al beneficio, deberán realizar previamente:

- a) Inscripción de su nacimiento en la Oficina de Santiago del Servicio de Registro Civil e Identificación, y
- b) Contar con permiso de residencia vigente en Chile.

III. Trámites posteriores.

Una vez obtenida por aprobación y/o sentencia firme la rectificación del sexo y nombre (según el procedimiento que corresponda), el solicitante deberá remitir a este Departamento, copia de la Certificación de la Aprobación de la Rectificación de Partidas realizada por el Servicio de Registro Civil e Identificación, donde conste tal modificación, para que proceda a actualizar y/o adecuar sus registros migratorios.

Lo anterior deberá realizarlo mediante correo certificado a Chacabuco N° 1216, Santiago Centro.

Cabe señalar, que todos los procedimientos tendrán el carácter de reservados respecto de terceros, y toda la información vinculada a ellos será considerada como dato sensible, debiendo tratarse de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada.

Finalmente, que en todo lo no mencionado en la presente Circular, regirá lo dispuesto en la Ley 21.120, ya individualizada.

IV. Compromiso de este Departamento

No obstante la citada normativa y aunque el trámite no se haya culminado con las formalidades supra individualizadas, este Departamento declara que:

- a) Manifiesta un irrestricto cumplimiento a los derechos de todos y todas las personas, independiente de su origen, raza, sexo o condición, rechazando todo tipo de discriminación al respecto.
- b) Que, en caso de no haber culminado su trámite ante el Servicio de Registro Civil e Identificación y de existir discordancia entre la apariencia física y los antecedentes que constan en los registros de este Departamento, se deberá consultar a la persona cuál es su nombre social y tratarla de esta manera en todo intercambio verbal o escrito, manteniéndose reserva frente a terceros de su nombre legal.

El presente compromiso abarcará a todo funcionario y/o servidor que ejerza labores de este Departamento.

Saluda atentamente a Ud.,


ÁLVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO EXTRAJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



ABA/NCF

Distribución:

- Archivo DEM.
- Gabinete DEM.
- Secciones DEM.